

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



## TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto rehabilitando á favor de D. Francisco Carvajal y Hurtado de Mendoza el título de Conde de Fontanar.  
Otros de indulto.

## Ministerio de Marina:

Real decreto disolviendo la Junta creada para proponer al Gobierno el programa de unidades que han de componer la Escuadra Nacional.  
Real orden anulando un nombramiento de aprendiz-maquinista.

## Ministerio de la Gobernación:

Real orden declarando Corporación oficial el Colegio de Veterinarios de Barcelona.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden suspendiendo los efectos de la convocatoria para la provisión de la Cátedra de Estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal, vacante en la Sección de Ciencias de la Universidad Central.

Otra nombrando Profesor numerario de Aritmética y Geometría de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Almería á D. Lorenzo Miralles.

Otra disponiendo se anuncie al período de concurso la Cátedra de Historia antigua y media de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Otra desestimando una instancia de D. Alberto Gómez Izquierdo, protestando del nombramiento de un Tribunal de oposiciones.

Otra concediendo á D. Luis Alvarez Santullano una subvención para ampliar estudios en Francia, Bélgica y Suiza.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto encargando á la Comisión del Mapa geológico de España la determinación de los puntos de las cuencas hidrológicas donde sea probable la existencia de corrientes subterráneas que puedan alumbrarse por medio de sondeos, pozos ó galerías.

Real orden autorizando á D. Eusebio Alvarez para construir un balneario en la playa de Franca, término de Ribadedeva (Oviedo).

Otra disponiendo que el Director general de Obras públicas cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

## Administración central:

GUERRA.—*Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*—Subasta para la adquisición de las primeras materias necesarias en la Fábrica de Armas de Toledo.

HACIENDA.—*Junta Clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.*—Resolviendo que los créditos números 3, 5 y 19 de la relación número 12, publicada en la GACETA de 2 de Abril último, pasen á figurar en la clase 1.<sup>a</sup> del segundo grupo del art. 1.<sup>o</sup> de la ley de 30 de Julio de 1904.

*Dirección general del Tesoro público.*—Anulando los resguardos de depósitos que se expresan.

*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Extravío de una inscripción del 3 por 100 consolidado.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que se expresan á virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anunciando á traslación la Cátedra de Historia antigua y media de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza. Disponiendo que tanto los Rectorados como las Juntas provinciales de Instrucción pública, al dar cuenta de las vacantes ocurridas en las Escuelas de primera enseñanza, manifiesten cuál es el turno en que deben proveerse en propiedad.

## Administración provincial.

*Gobierno civil de la provincia de Murcia.*—Anunciando haberse abierto información administrativa en la que serán oídos los interesados en el grupo de minas denominado «Coto Fortuna», sito en Mazarrón.

*Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.*—*Distrito forestal de Teruel.*—Subasta para el aprovechamiento y venta de pinos del monte «Puerto de Bronchales».

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos, de primera instancia y municipales.

## Anuncios y noticias oficiales:

*Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 y 153 del Código de Comercio.*

Compañía de seguros generales marítimos, fluviales y terrestres de Dusseldorf.—L'Universo, Compañía de seguros contra los riesgos de transportes.—Banco de España.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Carvajal y Hurtado de Mendoza; teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 14 de Noviembre de 1885; de conformidad con lo informado y propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Estado; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar á su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Fontanar para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín González de la Peña.**

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Doña Concepción Aguirre y Pérez en súplica de que se indulte á su esposo Fernando Mateos Koch de la pena de un año y un día de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Madrid en causa sobre usurpación de funciones:

Considerando que el reo no ha causado perjuicio á tercera persona, y teniendo en cuenta su arrepentimiento y buena conducta antes y después de delinquir:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por destierro la pena de un año y un día de prisión correccional impuesta á Fernando Mateos Koch en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín González de la Peña.**

Visto el expediente instruído con motivo de instancia presentada por Angel Romero Martín solicitando indulto del resto de la pena de siete años de prisión mayor que por el delito de atentado y lesiones le impuso la Audiencia de Badajoz:

Teniendo en cuenta que el penado lleva cumplida gran parte de su condena, observando buena conducta y dando pruebas de arrepentimiento, y que la parte ofendida no se opone al indulto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Angel Romero Martín de la cuarta parte de la pena de siete años de prisión mayor que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín González de la Peña.**

**MINISTERIO DE MARINA****EXPOSICION**

SEÑOR: Finalizados los trabajos encomendados á la Junta creada por Real decreto de 29 de Enero de 1902 para proponer al Gobierno el programa de unidades que han de componer la Escuadra nacional, sus tipos y medios para construirla;

El Ministro que suscribe considera terminada la misión confiada á la mencionada Junta, y en su consecuencia tiene el honor de proponer á V. M. el unido proyecto de decreto.

Madrid 20 de Julio de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

**Miguel Villanueva y Gómez.**

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda disuelta la Junta creada por Real decreto de 22 de Enero de 1902 para proponer al Gobierno el programa de unidades que han de componer la Escuadra nacional, sus tipos y medios para proceder á su construcción, por haber terminado la misión que le fué encomendada.

Dado en San Sebastián á veinte de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

**Miguel Villanueva y Gómez.**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS****EXPOSICIÓN**

SEÑOR: Desde el primer momento en que, por la bondad de V. M., me hice cargo del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, me preocupó la situación de la agricultura nacional y los medios de fomentarla, convencido de que es una de las fuentes de riqueza más permanente y más susceptible de amplio desarrollo. De la agricultura salen las primeras materias para muchas industrias; ella produce los principales artículos de nuestra alimentación, y ella da vida al comercio, llevando á la exportación productos que suman cantidades importantísimas:

Muy varios y complejos son los factores que contribuyen al progreso agrícola, y el Ministro que suscribe se propone el estudio y el desarrollo de todos ellos, en la medida de sus fuerzas y aprovechando las ocasiones más oportunas. Mas por la importancia que tiene el agua en todos los cultivos, por la frecuencia con que padecemos en España las sequías, y porque la recopilación de ciertos datos previos exigirá algún tiempo, el Ministro que suscribe cree necesario abordar inmediatamente, sin pérdida de momento, el estudio de una de las fases del importantísimo problema de los riegos.

Sufre España los efectos perniciosos de un clima anormal. En extensas regiones del Mediodía y del centro de la Península llueve poco y llueve irregularmente. Aún más pernicioso que la escasez de las lluvias es para los cultivos y para la agricultura la irregularidad con que esas lluvias caen, hasta el punto de que las lluvias mínimas en los años de más escasez serían suficientes para dar regulares cosechas si cayesen oportunamente, si viniesen distribuidas en las épocas convenientes. No está, pues, el mayor daño en la cantidad sino en la distribución, y por esta razón es de mayor trascendencia y de mayor interés remediar esa mala distribución con un más cuidadoso aprovechamiento. La falta absoluta de lluvias no tendría remedio alguno; la irregularidad de ellas dando agua á los campos puede hallar remedio, parcial al menos, en la extensión y buen aprovechamiento de los riegos.

En este problema, de hondísima importancia para la riqueza del país, es menester, en bien de todos, huir de todo exclusivismo y aprovechar todos los medios, todos los recursos que la Naturaleza nos ofrece, que son variados. Se han hecho estudios muy importantes; hay aprobados proyectos de suma trascendencia para la construcción de canales y pantanos, para la realización de grandes obras hidráulicas, que el Ministro que suscribe se propone proseguir é impulsar sin desmayo alguno; pero ha quedado sin estudiar otro aspecto de la cuestión, no por más modesto menos interesante, que consiste en el alumbramiento de las aguas subterráneas, en la apertura de pozos.

Basta recorrer algunas regiones de España para convencerse del grandísimo interés que este aspecto del problema agrario ofrece. Con frecuencia, atravesando ciertos parajes áridos del centro de España, se encuentran modestos pozos, abiertos por la iniciativa particular, provistos de antiguas y desvencijadas norias, que

benefician las aguas subterráneas, y que en medio de extensas é infecundas planicies sostienen en el rigor del verano modestas huertas, verdes y lozanas, á modo de oasis en el centro de grandes páramos. Estos hechos, que están á la vista de cualquiera observador, revelan que en esos campos, por debajo de las plantas mustias y agostadas por la sequía, van silenciosas é ignoradas corrientes de aguas fecundadoras, veneros de riqueza inexplorada.

Mucho ha hecho en este aspecto la iniciativa particular; pero mucho más puede hacer auxiliada con los recursos, con las iniciativas y con los consejos del Estado, utilizando al efecto los interesantes estudios de los Ingenieros de Minas, y principalmente los datos recogidos y que pueden recogerse por la Comisión del Mapa geológico de España. De este modo, á los importantes estudios y proyectos hechos por los Ingenieros agrónomos sobre canales, pantanos y demás obras hidráulicas, podrán sumarse estos otros proyectos de pozos, contribuyendo poderosamente á extender el riego y á remediar las sequías, que tan graves crisis producen actualmente en dilatadas regiones de España.

Al proponerse el Ministro que suscribe impulsar todos los medios de extender los riegos no hace más que seguir ejemplos antiguos.

En España se hallan notables testimonios de la importancia que desde remotos tiempos se ha concedido á tan poderoso agente para el cultivo; siendo viva demostración las acequias y azudes que los moros españoles abrieron y establecieron en las vegas de Andalucía y en las huertas de Valencia y Murcia; al mismo tiempo que introdujeron las norias en la Mancha y en Castilla, aplicaron los cigüeñales, de tanta utilidad en determinadas comarcas.

Más modernamente, la busca de aguas con minas y pozos se ha generalizado en Cataluña y en las provincias de Levante; se han emprendido grandes obras por cuenta del Estado para canalizar ríos, establecer pantanos y desviar torrentes; pero falta mucho camino que recorrer, no sólo para utilizar todos los elementos que ofrece el suelo de la Península, sino para acercarse á lo que en este ramo se ha hecho y hace en otros países de clima no tan abrasado como el nuestro, y donde la irregularidad y escasez de lluvias son menos de temer.

La acción del Estado en los grandes proyectos de riegos ha dado en todos tiempos resultados sorprendentes, y las obras ejecutadas en España con tal objeto ofrecen materia de estudio para nacionales y extranjeros, que admiran los colosales trabajos de los pantanos de Lorca y de Tibí, y de los canales de Castilla, de Aragón, de Tauste, de Urgel y del Esla. Cierto es que el esfuerzo de los particulares ha completado en ocasiones el del Gobierno, y en otras se ha ejercido independientemente; pero siempre ha sido en escala muy reducida, como se comprende desde luego considerando que, en general, las Empresas de riegos no pueden realizarse buscando luero inmediato, como tampoco lo proporcionan ordinariamente las demás obras públicas que hace el Estado en bien de todos y para el desarrollo del comercio, de la industria y, en último término, de la riqueza de los pueblos.

Los pozos artesianos adquieren cada día mayor importancia, y tanto se han perfeccionado los medios de abrirlos, que hoy las profundidades de 500 y 600 metros, consideradas hace medio siglo como extraordinarias al abrir en París los pozos de Grenelle y de Passy, se vencen con relativa economía en los múltiples sondeos con que se iluminan aguas en el Sahara africano y en los valles de la India y de la Australia; y en cuanto al alumbramiento de aguas con pozos ordinarios y galerías, los descubrimientos de los nuevos explosivos y las aplicaciones de máquinas perforadoras perfeccionadas ha facilitado la realización de un modo extraordinario.

Contando con tales elementos, y disponiendo actualmente el Gobierno de los múltiples datos que constan en las descripciones de muchas provincias, estudiadas por la Comisión del Mapa geológico de España, disponiendo además de personal competente para el caso, y atento á satisfacer en lo posible las necesidades de la agricultura y de la industria, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Julio de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

**Alvaro Figueroa.**

**REAL DECRETO**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Comisión del Mapa geológico de España queda encargada de proceder inmediatamente á

determinar, después de los estudios necesarios, los puntos de las cuencas hidrológicas de nuestro país donde sea más probable la existencia de corrientes subterráneas importantes, que puedan alumbrarse por medio de sondeos, pozos ó galerías.

Art. 2.º Para la pronta y más expedita resolución del problema, el personal de la Comisión del Mapa geológico se dedicará á recoger sobre el terreno cuantos datos juzgue necesarios para apreciar sucesivamente el valor de las aguas subterráneas en cada una de las dichas cuencas hidrográficas, siguiéndose en el trabajo las instrucciones especiales que para cada caso determine el Director de la misma Comisión.

Art. 3.º Sin perjuicio de que la Comisión del Mapa geológico continúe acopiando datos para la publicación de sus mapas, Memorias y *Boletín*, y formación de colecciones de minerales, rocas y fósiles, dedicará por ahora preferentemente el personal y material de que dispone á los estudios hidrogeológicos que por este decreto se le encomiendan.

Art. 4.º A fin de dar á conocer á la mayor brevedad posible los datos obtenidos en el terreno, el personal de la Comisión del Mapa geológico no dará comienzo á los estudios de una cuenca hidrológica sin haber ultimado y publicado un resumen de los datos relativos á la que antes haya sido objeto de sus trabajos.

Art. 5.º Fijados los puntos en que con mayor probabilidad de resultados favorables puedan emprenderse labores subterráneas para alumbrar aguas en la primera cuenca hidrográfica, de la cual se hayan ultimado los estudios, el Ministerio de Agricultura dotará á la Comisión del Mapa geológico del personal idóneo y del material necesario para practicar los trabajos de alumbramiento que puedan ser de interés general, y que se hallen de preferencia en terrenos de dominio público ó del Estado.

Art. 6.º Si los puntos señalados para alumbramientos de aguas subterráneas se hallasen en terrenos de propiedad particular, el Estado procederá á la expropiación forzosa, por razón de utilidad pública, de las parcelas que fueran necesarias para los trabajos que se hayan de practicar, considerando el caso como comprendido entre los que las leyes de minería autorizan.

Art. 7.º Para cada uno de los puntos de alumbramiento que sean objeto de labores subterráneas por cuenta del Estado, el Director del Mapa geológico presentará al Ministerio de Agricultura, para su aprobación, la Memoria explicativa acompañada por el presupuesto aproximado de gastos de las obras, con indicación del tiempo que se conceptúe necesario para la terminación de la misma, y señalando en un plano las aplicaciones útiles, principalmente para riegos, que podrán darse á las aguas alumbradas.

Art. 8.º Con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura se consignarán oportunamente las cantidades que se estimen necesarias para gastos del material y personal destinados á practicar alumbramientos de aguas con sondeos, pozos ó galerías.

Art. 9.º Las aguas obtenidas con estos trabajos serán propiedad del Estado, que podrá cederlas á los Municipios ó á los particulares, mediante un canon que se establecerá en cada caso, según el caudal fluyente y los gastos ocasionados por el alumbramiento.

Art. 10. Con instrucciones especiales se fijará el orden de ejecución de los estudios encargados á la Comisión del Mapa geológico de España, y se determinará en el caso de iluminarse aguas por el Estado la parte que en el aprovechamiento corresponderá á las Direcciones generales de Obras públicas y de Agricultura, Industria y Comercio, para que en la práctica tengan debida realización los deseos del Gobierno.

Dado en San Sebastián á quince de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
**Alvaro Figueroa.**

**MINISTERIO DE MARINA****REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial del Capitán general del Departamento del Ferrol, núm. 1.544, de 5 del corriente, manifestando que el Aprendiz-maquinista Ventura Casado Ferreiro había sido condenado á seis meses y un día de prisión militar menor y accesorias, de pérdida de clase ó plaza y despido del servicio, como autor del delito de primera deserción, y que requerido dicho Aprendiz-maquinista para que entregase el correspondiente nombramiento, manifestó que se le había extraviado;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Ingenieros, y con lo dispuesto en el art. 350 de la ley de Enjuiciamiento mili-

tar de Marina, se ha servido disponer que se anule el mencionado nombramiento, y que para los efectos correspondientes se publique esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1905.

VILLANUEVA

Sr. Presidente del Centro Consultivo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y Secretario del Colegio de Veterinarios de la provincia de Barcelona en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el art. 85 de la instrucción general de Sanidad aprobado por Real decreto de 12 de Enero de 1904:

Resultando que á la mencionada instancia acompaña una lista que autoriza el Secretario, con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Corporación, en la cual constan inscritos en dicho Colegio 109 Veterinarios:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia que durante el corriente año figuran comprendidos para el pago de la matrícula industrial 93 Veterinarios en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 85 de la instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre de 1903:

Considerando que, con arreglo al artículo precitado, tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos, Farmacéuticos ó Veterinarios que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Veterinarios de Barcelona se encuentra en esta circunstancia por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre de 1903 que están inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer se otorgue al Presidente del Colegio de Veterinarios de Barcelona la declaración que solicita de Corporación oficial para todos los efectos que determina la instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1905.

GARCÍA PRIETO

Sr. Presidente del Colegio de Veterinarios de Barcelona.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas respecto de la convocatoria para la provisión de la Cátedra de Estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal, vacante en la Sección de Ciencias de la Universidad Central, y teniendo en cuenta que hasta el día de la fecha no se han recibido en este Ministerio solicitudes de aspirantes;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien suspender los efectos de dicha convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 12 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Lorenzo Miralles Solbes Profesor numerario de Aritmética y Geometría de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Almería, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 12 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Historia antigua y media de España;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al período de concurso que le corresponde, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 11 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Alberto Gómez Izquierdo, opositor á la plaza de Auxiliar vacante en el primer grupo de la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, en la que protesta del nombramiento del Tribunal de oposiciones para dicha plaza, vacante por haber sido nombrados Jueces del mismo dos Catedráticos que, según el solicitante, no poseen el título de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras; teniendo en cuenta que todos los nombrados Vocales y suplentes son Catedráticos pertenecientes á la Sección de Estudios filosóficos de la Facultad de Filosofía y Letras á que pertenece la Auxiliaría vacante, y vistos los artículos séptimo de los Reales decretos de 20 de Julio de 1900 y 11 de Agosto de 1901, y la Real orden de 30 de Abril de 1904;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto desestimar la mencionada instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 13 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, y en los términos y con las condiciones que se previenen en la orden de 18 de Enero último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder á D. Luis Alvarez Santullano una subvención de 4.500 pesetas, que se le abonarán por mensualidades de 375 pesetas cada una, desde el 1.º de Octubre de 1905 hasta el 30 de Septiembre de 1906, para ampliar sus estudios sobre «Educación física» en Francia, Belgica y Suiza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 13 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

### REALES ORDENES

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil, á instancia de D. Eusebio Alvarez Gutiérrez, en solicitud de autorización para construir, con carácter permanente, un balneario en la playa de la Franca, término municipal de Ribadavega, próximo á la desembocadura del río Cabra y á la derecha del camino de acceso á la carretera:

Vistos los informes emitidos por el Ayuntamiento, Comandancia de Marina, Ingeniero Jefe y por V. S., todos favorables al otorgamiento de la concesión:

Visto lo manifestado por el Ministerio de Marina en Real orden de 18 de Marzo último exponiendo que no existe inconveniente alguno en que se acceda á lo solicitado:

Resultando que el expediente ha sido instruido y tramitado con sujeción á lo que determina el art. 3.º de la vigente instrucción de 20 de Agosto de 1883:

Resultando que no se ha presentado reclamación alguna en contra de la mencionada petición:

Considerando que ni con las obras proyectadas para dicho balneario, ni, por tanto, con el aprovechamiento de que se trata, se causa perjuicio alguno ni se origina cambio de régimen en las corrientes inmediatas;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha dispuesto acceder á lo solicitado por el peticionario Sr. Alvarez Gutiérrez, quedando éste, en su consecuencia, autorizado para ocupar, con el establecimiento proyectado, la extensión de terreno de dominio público que se precisa en el plano general del proyecto, siempre que en todo se atenga y dé cumplimiento, en lo que de su parte dependa, á las condiciones que á continuación se detallan:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto de 13 de Agosto de 1902, redactado por el Ingeniero D. Ramón Velasco; no obstante, el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo podrá autorizar las modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión ni el lugar elegido para emplazamiento del balneario, tiendan á dar á éste mejores condiciones para el objeto á que se destina.

2.ª El concesionario, antes de comenzar los trabajos, deberá consignar en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la provincia, la cantidad de 36'50 pesetas, como garantía del cumplimiento de estas condiciones, justificándolo con la presentación del res-

guardo oportuno. Dicha cantidad le será devuelta mediante certificación del Ingeniero Jefe de Obras públicas en que se acredite haberse ejercitado las obras con arreglo al proyecto y demás condiciones impuestas.

3.ª El replanteo de las obras se verificará por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, levantándose acta y plano por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se elevará á la aprobación de la Superioridad, y obtenida ésta se entregará otro al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas.

4.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de un año y quedarán terminadas en el de dos años, contados ambos á partir de la fecha de la concesión.

5.ª El Ingeniero Jefe ó el Ingeniero en quien delegue vigilará la construcción y certificará su conclusión, que se ha ajustado á las condiciones impuestas; extendiendo por triplicado la correspondiente acta de recepción, á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo.

6.ª Todos los gastos que el replanteo, vigilancia y recepción de las obras ocasionen serán de cuenta del concesionario.

7.ª El terreno ocupado por las obras quedará sujeto á las servidumbres de vigilancia y salvamento que prescribe la ley.

8.ª Si el Estado, Diputación ó Ayuntamiento hubiera ejecutado obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso destruir el balneario, queda obligado el concesionario á hacerlo desaparecer en el plazo que para ello se le señale, sin derecho á reclamación alguna, y si sólo á retirar á su costa los materiales que constituyen el balneario.

9.ª Esta concesión se considerará otorgada sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, sin plazo limitado y exclusivamente para el destino solicitado.

10. Las tarifas para el uso del balneario serán en su máximo las fijadas en el proyecto presentado, las cuales se aprueban; siendo obligación del concesionario colocarlas en sitio visible, para conocimiento del público.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas cláusulas podrá determinar la caducidad de la concesión, procediéndose en tal caso como determina la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución; y

12. El concesionario se obliga á la observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros.

Lo que de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1905.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Terminada en esta fecha mi excursión oficial á Andalucía,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que desde hoy cese V. I. en el despacho ordinario del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, del cual se había hecho cargo en 15 del corriente con el expresado motivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de los depósitos números 114.885, 114.886 y 114.887 de entrada y 26.996, 26.997 y 26.998 de registro, sustituidos en la actualidad por los señalados con los números 202.672, 202.670 y 202.671 de entrada y 63.296, 63.294 y 63.295 de registro, ingresados en 1.º de Junio de 1900 por el Tesorero central de Hacienda á nombre de Doña Gertrudis de Laca Rodríguez, de su propiedad, y para la fianza de la concesión del ferrocarril de las minas de Montrech á Lérida, otorgada á favor de la Sociedad La Cabornera Metalúrgica Española por Real orden de 1.º de Enero de 1876, á disposición del Ministerio de Fomento; estando formados los citados depósitos por quince títulos y cinco residuos de la Deuda perpetua interior, importantes 59.178 pesetas 40 céntimos nominales, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los resguardos referidos, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 21 de Julio de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

## Sección de Correos.

Relación de los individuos que han sido nombrados con fecha 19 del corriente para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 2 de Junio.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS	NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS
Manuel Machado Salvador.	Peatón de Doña María á Canjáyar.	Almería.	Juan Pérez Pérez.	Cartero de Aldeanueva de la Vera.	Cáceres.
Maximiano Palacios Ruiz.	Cartero de El Ciego.	Alava.	Jerónimo García y García.	Idem de Herrerueta.	Idem.
Juan Ruiz Castillo.	Idem de La Puebla de la Barca.	Idem.	Rafael Blázquez Gómez.	Peatón de Aldeanueva de la Vera á Pasarón.	Idem.
Francisco Torres Martínez.	Idem de Manzanos.	Idem.	Pedro Pérez Díaz.	Idem de Alcántara á Zarza la Mayor.	Idem.
Rufino Abecia Berganzo.	Idem de Salinas de Buradón.	Idem.	Valentín Pulido Suárez.	Idem de Mirabel á Serradilla.	Idem.
Francisco Orive Martínez.	Peatón de Amurrio á la estación.	Idem.	Juan Baile García.	Idem de San Martín de Trevejo á Valverde del Fresno.	Idem.
Toribio Juez García.	Idem de id. á Arciniega.	Idem.	Antonio Guerra Pérez.	Cartero de Chipiona.	Cádiz.
Marcelino Ruiz Lafuente.	Idem de la estación de Araya á Eguilaz.	Idem.	Joaquín Ruiz Barca.	Idem de la estación de Puerto de Santa María.	Idem.
Segundo Asensio Fernández.	Idem de Llodio á Zollo.	Idem.	José López Ortega.	Peatón de El Bosque á Ubrique.	Idem.
Blas Pérez Leyra.	Idem de Miranda á Salinillas de Buradón.	Idem.	Manuel León Chaguaceda.	Idem de Grazalema á Villaluenga.	Idem.
Esteban Sánchez Estefano.	Idem de Poyes á Antezana.	Idem.	Juan Campos Cozar.	Idem de Medina Sidonia á Casas Viejas.	Idem.
Marcelino Sáez Navarrete.	Idem de Paganos á El Ciego.	Idem.	José García Lopera.	Idem de Arrecife á Haría (primera conducción).	Canarias.
José Navalón Pascual.	Cartero de Alpera.	Albacete.	Manuel Fernández Escudero.	Idem de Arrecife á Femés.	Idem.
Juan Valiente Jiménez.	Idem de Alcalá de Júcar.	Idem.	Francisco Yorio Vicente.	Cartero de El Toro.	Castellón.
Antonio Fajardo Martínez.	Idem de Balazote.	Idem.	Constantino Arnau Brú.	Peatón de Candel á Torralva (primera conducción).	Idem.
Miguel Gallart Ródena.	Idem de Bonete.	Idem.	Silvestre Jimeno Gallur.	Idem de Candel á Torralva (segunda conducción).	Idem.
Juan Herráiz Pérez.	Idem Casas de Ves.	Idem.	Toribio Masó Puebla.	Cartero de Fernan Caballero.	Ciudad Real.
Juan García Sánchez.	Idem de Herrera.	Idem.	Faustino Gómez Cervera.	Peatón de Puertollano á Cabeza Rubia.	Idem.
Francisco Soto Planillas.	Idem de Pozo Cañada.	Idem.	José Antonio Sánchez López.	Cartero de Añora.	Córdoba.
Pedro García Navarro.	Idem de Robledo.	Idem.	Ernesto Ferro Salgado.	Idem de Arés.	Coruña.
Francisco Fernández Pi- quera.	Idem de Tarazona.	Idem.	Ramón Illobre Gómez.	Peatón de Betanzos á Abegondo.	Idem.
José Romera Cánovas.	Idem de Yeste.	Idem.	Senen Sáiz Martínez.	Cartero de Fuentelespino de Haro.	Cuenca.
Julio Molina Molina.	Peatón de Alcázar á Fábricas de San Juan (segunda conducción).	Idem.	Alberto Serrano Sola.	Idem de Besalú.	Gerona.
Juan Aparicio Liñán.	Idem de El Bonillo á Sotuelamos.	Idem.	Francisco Farjas Molins.	Idem de Capsech.	Idem.
Juan Alfonso Gómez Cuerda.	Idem de id. á Osa de Montiel.	Idem.	Fructoso Fernández Moya.	Peatón de Blanes á la estación.	Idem.
Miguel Martínez García.	Idem de Casas de Ves á Balsa de Ves.	Idem.	Andrés Parret Vila.	Idem de Gerona á Estañol.	Idem.
Blas Andujar González.	Idem de Casas de Juan Núñez á Recueja.	Idem.	Diego Rojano Pareja.	Cartero de Almaciles.	Granada.
Bartolomé Jiménez Marti- nez.	Idem de Robledo á Casas de Lázaro (primera conducción).	Idem.	Nicolás de Sola Moreno.	Idem de Albuñol á Rubite.	Idem.
Francisco Ballester Rami- rez.	Cartero de Albaterra.	Alicante.	Eusebio Hernández Ranera.	Cartero de Espinosa de Henares.	Guadalajara.
Tomás Miralles Lucas.	Idem de Agres.	Idem.	Canuto Arguedas Granada.	Peatón de Alcolea á Iniestola.	Idem.
Esteban Galvis Jerré.	Idem de Almoradí.	Idem.	Maximino Casado García.	Idem de Gajanejos á Utande.	Idem.
José Iborra Berenguer.	Idem de Benejama.	Idem.	Justo Irusta Irusta.	Cartero de Arzola.	Guipúzcoa.
Antonio López Baeza.	Idem de Gayanes.	Idem.	Felipe Asín Bernad.	Idem de Albero Alta.	Huesca.
Joaquín Corbin Esteban.	Idem de Monforte.	Idem.	Juan Mercado Bonet.	Idem de Cabra de Santo Cristo.	Jaén.
Martín López Flores.	Peatón de Dolores á Guardamar.	Idem.	Perfecto Rodríguez Romero.	Peatón de Orcera á Siles.	Idem.
Andrés Bolufer García.	Idem de Jávea á Benitachel.	Idem.	Casto San José Expósito.	Cartero de Arenillas.	León.
José Plaza Belmonte.	Idem de Orihuela á Algorfa.	Idem.	José Cañadas Esteban.	Idem de Mansilla de las Mulas.	Idem.
Cayetano Expósito Andreu.	Idem de id. á Beniferri.	Idem.	Luis Polledo Diez.	Idem de Santas Martas (Pueblo).	Idem.
José González Ortuño.	Idem de Torrevieja á la estación (segunda conducción).	Idem.	Antonio Oveja González.	Idem de Saelices del Río.	Idem.
José Romero Hernández.	Idem de id. á San Miguel de Salinas.	Idem.	Antonio Iglesias Gutiérrez.	Idem de Galleguillos.	Idem.
Bartolomé Llorca Ramis.	Idem de Villajoyosa á Sella.	Idem.	José García Fernández.	Peatón de Canalejas á Almansa.	Idem.
Sebastián López León.	Cartero de Aguadulce.	Almería.	Norberto Rodríguez Cuñado.	Idem de Castrovega á Matallana.	Idem.
Juan Jiménez Liria.	Idem de Armuña.	Idem.	Domingo Pascual Jaular.	Idem de Quintana de Raneros á Valverde.	Idem.
Francisco Parra Peralta.	Idem de Arboleas.	Idem.	Luis García Marcos.	Idem de Torneros á Vega de Infanzones.	Idem.
José Valero Suárez.	Idem de Doña María.	Idem.	Nicolás Alonso Andrés.	Idem de Vegamián á Reyero.	Idem.
Federico Parra Beltrán.	Idem de Taberno.	Idem.	Diego García Cascallana.	Idem de Villanueva de Manzanas á Palan- quinos.	Idem.
Miguel Fernández Reche.	Idem de Tabernas.	Idem.	Mariano Pellitero Geijo.	Idem de Villalobar á Valdebimbre.	Idem.
Modesto Sorroelise Rueda.	Idem de Uleila del Campo.	Idem.	Manuel Fuertes García.	Idem de Villadagos á Chozas de Abajo.	Idem.
León Molina Molina.	Idem de Lijar.	Idem.	Clemente Fuertes Valdolmo.	Idem de Mansilla de las Mulas á Mansilla la Mayor.	Idem.
Vicente Checa Martínez.	Peatón de Almería á Enix.	Idem.	Simeón Rodríguez Cueto.	Idem de Matallana á Valverde Enriquez.	Idem.
Fermin Cruz Moreno.	Idem de Cantoria á Portalva.	Idem.	Ramón Rodríguez Martínez.	Idem de Vega de Espinareda á Peranzanes.	Idem.
José Molina Martínez.	Idem de Gérgal á Olula de Castro.	Idem.	Ángel de Lara Cañedo.	Cartero de La Cabrera.	Madrid.
Ramón Acosta Brocal.	Idem de Purchena á Luar.	Idem.	Dimas Alonso Toledo.	Idem de Meco.	Idem.
Jose Siles Raja.	Idem de Tahal á Senes.	Idem.	Casimiro Toledo Salas.	Peatón de Pozuelo á Boadilla del Monte.	Idem.
Juan Jiménez Ronchell.	Idem de Venta de los Gallardos á Bedar.	Idem.	Tiburcio Herranz Parra.	Idem de Berzosa á Robledillo de la Jara.	Idem.
Juan Ruiz García.	Idem de Vera á Garrucha.	Idem.	Antonio Tovar Castro.	Cartero de Algarrobo.	Málaga.
Fernando Pérez Jiménez.	Cartero de Becedillas.	Ávila.	José Fernández Clemente.	Peatón de Vélez Málaga á Benamargosa.	Idem.
Mariano García Narrillos.	Idem de Escarabajosa.	Idem.	Fulgencio Paños Pelegrín.	Cartero de Beniján.	Murcia.
Bernabé Vegas Izquierdo.	Idem de El Herradón.	Idem.	Tadeo Toruel Ferragut.	Peatón de Totana á Aldea de Romero.	Idem.
Loreto Martín Martín.	Idem de La Torre.	Idem.	Modesto Falces Delgado.	Cartero de Ablitas.	Navarra.
Máximo Tejedor Alonso.	Idem de Mingorría.	Idem.	Félix Sarasa Vidaurre.	Peatón de Irurzun á Echalecu.	Idem.
Rafael Sánchez Hernández.	Idem de Navalmoral.	Idem.	Aniceto Merino Mariscal.	Idem de Nagore á Zaspé.	Idem.
Juan Martín Nieto.	Idem de Velayos.	Idem.	Dionisio Alvarez González.	Cartero de Ciaño.	Oviedo.
Robustiano Vázquez Alva- rez.	Peatón de Arenas á El Arenal.	Idem.	Juan Suárez Morán.	Peatón de Colunga á Lastres.	Idem.
Ceferino González García.	Idem de Arenas de San Pedro á San Pedro Bernardo.	Idem.	Antonio Fernández Valdés.	Idem de San Antolín de Ibias á Fonsagrada (segunda conducción).	Idem.
Fermin Hernández Ramos.	Idem de Barco de Avila á San Bartolomé de Béjar.	Idem.	León de Santiago Gómez.	Cartero de Cisneros.	Palencia.
Julían Pérez Jiménez.	Idem de Becedillas á Navillas del Alamo.	Idem.	Ruperto Iglesias Terán.	Idem de Cillamayor.	Idem.
Pantaleón Jiménez Hernán- dez.	Idem de La Torre á Mirueña (primera conduc- ción).	Idem.	Neoterio Juárez Pablos.	Peatón de Carrión á Bustillo del Páramo.	Idem.
Remigio Sánchez Sánchez.	Idem de Macera á Mirueña.	Idem.	Manuel Aldrey Crespo.	Idem de Cañiza á Graña.	Pontevedra.
Francisco Jiménez Jiménez.	Idem de Padiernos á La Serrada.	Idem.	Rogelio González Rodríguez.	Cartero de Juzbago.	Salamanca.
Tiburcio Muñoz González.	Idem de Villatoro á Muñotello.	Idem.	Alvaro González Rivera.	Peatón de Aldehuela de la Bóveda á Villalba de los Llanos.	Idem.
Antonio Dimas Silva.	Cartero de Alconchel.	Idem.	Valentín Fernández Lucio.	Idem de Belascones á Resconorio (Lueña).	Santander.
Manuel Espino Durán.	Idem de Villagarcía.	Idem.	Diego Martínez Quiñonero.	Cartero de Castilleja de la Cuesta.	Sevilla.
Manuel Pinto López.	Idem de Valencia del Ventoso.	Idem.	Cristóbal Cortijo Cárcel.	Peatón de Aznalcázar á Villamanrique.	Idem.
Tomás Babiano García.	Peatón de Cabeza del Buey á la estación.	Idem.	Ignacio Rivera Bravo.	Idem de Brenes á Villaverde del Río.	Idem.
Saturnino Rodríguez Cano.	Idem de Herrera del Duque á Castilblanco.	Idem.	José Fabre Moreno.	Idem de Pruna á Villanueva de San Juan.	Idem.
Gil Mangas Hermosel.	Idem de Los Santos á la estación.	Idem.	Cristóbal Carretero Tinajero.	Idem de Sevilla á Valenciana del Alcor.	Idem.
José María Santiago de la Fuente.	Idem de Segura de León á Cabeza de Vaca.	Idem.	Federico Martínez Ruiz.	Cartero de Villaseca Somera.	Soria.
José Beja Mateo.	Idem de Villagonzalo á Oliva de Mérida.	Idem.	Andrés de Diego Rodrigal- varez.	Peatón de la estación de Medinaceli á San Francisco.	Idem.
Pedro Moreno Ros.	Idem de Villar del Rey á Puente del Zapatón.	Idem.	Esteban Casas Aguiló.	Cartero de Vilaseca.	Tarragona.
Jaime Llado Estarellas.	Cartero de Esporlas.	Baleares.	Salvador Batalla Fontana.	Peatón de Altafulla á Ferrán.	Idem.
Guillermo Pol Palou.	Idem de Llubi.	Idem.	Pablo Tomás López.	Idem de Teruel á Rubiales.	Teruel.
Francisco Notas Expósito.	Idem de Marratsi.	Idem.	Antonio García Ibañez.	Idem de id. á Cubla.	Idem.
Bartolomé Ramis Mir.	Peatón de Santa Eugenia á Sansellas.	Idem.	Francisco Panadero Men- doza.	Cartero de Gálvez.	Toledo.
Luis Rubireta Falgueras.	Cartero de Centellas.	Barcelona.	Santos Alvarez Sánchez.	Peatón de Aldeanueva de Barbarroja á Puente del Arzobispo.	Idem.
Francisco Merce Boix.	Idem de Valls de Castelladrau.	Idem.	Joaquín Grimalt Vives.	Cartero de Algemesi.	Valencia.
Martirian Mir Vert.	Peatón de Granollers á su estación.	Idem.	Tomás Tosca Adell.	Peatón de Alberique á Tous.	Idem.
Vicente Arribas Vesperinas.	Cartero de Huerta del Rey.	Burgos.	Eleuterio Garrido Pérez.	Cartero de Cabezón.	Valladolid.
Carlos Alonso Cuesta.	Idem de Mambriillas de Lara.	Idem.	Policarpo Val Martín.	Peatón de Rioseco á Moral de la Reina.	Idem.
Crisanto González Diez.	Idem de Quintanaortuño.	Idem.	Manuel Mugruzaga Albizu.	Cartero de Dos Caminos.	Vizcaya.
Mauricio Peñalva Moncal- villa.	Peatón de Briviesca á Villalomer.	Idem.	Vicente Ufano García.	Idem de Barcial del Barco.	Zamora.
Robustiano González Corra- les.	Idem de Salas de los Infantes á Piedrahita.	Idem.	Mariano Herrero Argüello.	Peatón de Bermillo á Badilla.	Idem.
			Hipólito Izquierdo Vicente.	Cartero de la estación de Calatayud.	Zaragoza.
			Juan Ferrándiz González.	Idem de La Joyosa.	Idem.
			Miguel Pló Galán.	Idem de Quinto.	Idem.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar.

Secretaría.

SUBASTAS

D. Luis Rodrigo y Aterido, Oficial primero de Administración militar, Secretario del Tribunal de subastas de este Centro, por disposición del Excmo. Sr. Inspector general.

Hace saber que debiendo celebrarse una subasta general, en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de veintisiete de Enero próximo pasado, con el fin de contratar la adquisición de las primeras materias necesarias en la Fábrica de Armas de Toledo para la ejecución del plan de labores del año actual, se convoca a las personas que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar el día doce de Agosto próximo, a las diez, en el local que ocupa esta Inspección general, ante el correspondiente Tribunal de subastas, al cual deberán presentar los proponentes ó sus apoderados en forma legal, durante los treinta minutos antes de la citada hora, las proposiciones en pliegos cerrados, redactadas en papel del sello de la clase undécima, sin enmiendas, raspaduras ni enterrrenglonados, debiendo acomodarse en su redacción al modelo que á continuación se inserta, é ir acompañadas del resguardo á que se refiere la condición quinta del pliego de las legales, que, con el de condiciones técnico y económico-facultativas, servirá de base á esta subasta. Dichos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Inspección todos los días no feriados, de diez á doce.

Madrid 22 de Julio de 1905.—Luis Rodrigo.—V.º B.º.—El Inspector general, P. A., el General de Brigada, Pascual del Póbil.

## Modelo de proposición.

El que suscribe ....., domiciliado en ....., calle ..... número ....., según cédula personal que exhibe (ó, y en su representación D. ...., domiciliado en ....., calle de ....., número .....,) enterado del anuncio (que publica la GACETA DE MADRID, ó el Boletín oficial de la provincia de ....., ó expuesto al público en tal sitio), y de los pliegos de condiciones relativos á la contratación, mediante subasta pública, de la adquisición de las primeras materias necesarias en la Fábrica de Armas de Toledo para la ejecución del plan de labores del año actual, se compromete á facilitar (tal ó tales materias) con arreglo á las expresadas condiciones, por el precio de tantas pesetas cada (especie de unidades), á cuyo efecto acompaña la garantía exigida.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1280

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

Secretaría.

Por acuerdo de la Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar, fecha 13 del actual, recaído en el crédito núm. 3, correspondiente á D. Eduardo Pegudo Alvarez, concepto alquileres, importante 2.574 pesetas, de la relación núm. 12, formada por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y publicada en la GACETA de 2 de Abril último, se ha resuelto pase á figurar aquél en la clase 1.ª del segundo grupo, art. 1.º de la ley de 30 de Julio de 1904, por haberse demostrado con documento bastante que la ratificación del mandato se ha hecho con posterioridad á la promulgación de la repetida ley.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos correspondientes.

Madrid 22 de Julio de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º.—El Presidente, Sagasta.

Por acuerdo de esta Junta, fecha 13 del actual, recaído en el crédito núm. 19, correspondiente á D. Manuel H. Alvarez, por el concepto de alquileres, importante 4.039'20 pesetas, de la relación núm. 12, formada por la Dirección general de la Deuda y publicada en la GACETA de 2 de Abril último, se ha resuelto pase á figurar aquél en la clase primera del segundo grupo del art. 1.º de la ley de 30 de Julio de 1904, por haberse demostrado con documento bastante que la ratificación del mandato se ha hecho con posterioridad á la promulgación de la repetida ley.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos correspondientes.

Madrid 22 de Julio de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º.—El Presidente, Sagasta.

Por acuerdo de la Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar, fecha 13 del actual, recaído en el crédito núm. 5, correspondiente á D. Bernardino Alverich del Valle, por el concepto «Alquileres», importante 12.920 pesetas, relación núm. 12, formada por la Dirección general de la Deuda y publicada en la GACETA de 2 de Abril último, se ha resuelto pase á figurar aquél en la clase primera del segundo grupo del art. 1.º de la ley de 30 de Julio de 1904, por haberse demostrado con documento bastante que la ratificación del mandato se ha hecho con posterioridad á la promulgación de la repetida ley, y que se rectifique el nombre y apellido del expresado D. Bernardino Alverich, que aparece equivocado en la GACETA, pues debe ser en su lugar Bernardino Alverich del Valle.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos correspondientes.

Madrid 22 de Julio de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º.—El Presidente, Sagasta.

## Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Sección 1.ª

## Negociado de Deuda inscrita.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 consolidado, núm. 24.265, emitida á favor del Ayuntamiento de Montejo de Licerias (Soria) por un capital de reales vellón 16.605'82, por el concepto de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Soria; en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 30 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Carlos Vergara. X—1690

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de

la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Historia antigua y media de España, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

## Primera enseñanza y Escuelas Normales.

CIRCULAR

Esta Subsecretaría ha dispuesto que tanto los Rectorados como las Juntas provinciales de Instrucción pública, al dar cuenta, conforme á lo establecido en el art. 7.º del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, de las vacantes ocurridas en las Escuelas de primera enseñanza para la expedición de los respectivos nombramientos de Maestros interinos, se sirvan manifestar cuál es el turno en que debe proveerse en propiedad la referida vacante.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Juntas provinciales correspondientes á ese distrito universitario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, M. de Rosales.—Sr. Rector de la Universidad de .....

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Gobierno civil de la provincia de Murcia.

D. Federico López González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 8 del corriente mes, comunicada por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, se abre la información administrativa á que se refiere el artículo 2.º de la ley de Desagüe de minas de 1.º de Agosto de 1889, en cuya información serán oídos todos los interesados en el grupo de minas denominado *Coto Fortuna*, sito en Mazarrón, sirviendo de base el informe del Ingeniero Jefe de este Distrito de fecha de 30 de Noviembre último, el cual, con los planos que le acompañan, estará de manifiesto por espacio de dos meses en las oficinas del referido Ingeniero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los concesionarios ó dueños de las minas del referido grupo, que se titulan *Paciencia, Cervera, San Carlos, Yo quise, Duodécima y San José*.

Murcia 18 de Julio de 1905.—Federico López González.

P—000

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

## Cuarta Inspección — Distrito forestal de Teruel.

El día 21 de Septiembre próximo, y hora de once á doce, tendrá lugar ante la Alcaldía de Albarracín, y simultáneamente en la Jefatura del Distrito forestal de Teruel, la celebración de la nueva primera subasta para la venta y aprovechamiento de 8.000 pinos del monte denominado Puerto de Broncheles, de la ciudad y comunidad de Albarracín, cuyos pinos cubican 2.572 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, 3.200 estereos de leña gruesa y 4.800 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 25.720 pesetas; rigiendo por lo que respecta á la subasta y á la ejecución del aprovechamiento, el pliego de condiciones generales, reglamentarias y facultativas, y el de económico administrativas, que estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal de Teruel y en la Secretaría del Ayuntamiento de Albarracín, á fin de que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la licitación.

Valencia 15 de Julio de 1905.—El Inspector, Alejandro Izquierdo. S—1281

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados eclesiásticos.

MADRID—ALCALA.

En virtud de providencia dictada hoy por el Ilustrísimo Sr. Doctor D. Javier Vales y Failde, Presbítero, Abogado, Capellán de Honor de número de S. M., Provisor, Vicario general y Juez eclesiástico ordinario de este Obispado, en autos de divorcio á instancia de Doña Agustina Alcajaga y Arsuaga, se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Barragán y Cardenal, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal eclesiástico y Notaría del que suscribe, sitos en la calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, y se persone en forma en los expresados autos, á fin de contestar la demanda de divorcio presentada contra él; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le seguirá el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 18 de Julio de 1905.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado. JE—5

## Juzgados de primera instancia.

AOIZ

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por el presente edicto se cita á Luis Munarriz, de ignorado paradero, á fin de que el día 29 del actual Julio, y hora de las diez y media, comparezca ante la Audiencia provincial de Pamplona á declarar como testigo en el juicio oral señalado para dicho día y hora en causa contra Miguel Goñi Zabalza, por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Aoiz á 18 de Julio de 1905.—Romualdo Sancho Morlán.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala. JO—7075

CASTROPOL

D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en el expediente de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Castropol, á 14 de Julio de 1905, el señor D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos, promovidos por dependencia del juicio de testamentaria de D. Silvestre Alvarez de Ron y su esposa Doña Antonia Fernández Galán, á instancia del hijo de los mismos D. Pedro Alvarez de Ron y Galán, representado por el Procurador D. Bautista Soto y defendido por D. Secundino Barcia, sobre declaración de presunción de muerte de Doña Francisca Alvarez de Ron y F. Galán, hermana del promovente;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de Doña Francisca Alvarez de Ron y F. Galán, natural de Prantón, Concejo de Vega de Ribado.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se publicarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—José Carrasco y Reyes.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia del partido, en audiencia del día de su fecha.

Castropol 14 de Julio de 1905.—Ante mí, Antonio Murias. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente.

Dado en Castropol á 17 de Julio de 1905.—El Juez de primera instancia, Carrasco.—El actuario, Antonio Murias. JC—337

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado José Ortiz, de unos veintiocho años de edad, de estatura regular, más bien alta, de regulares carnes, con bigote pequeño negro, sin ninguna seña particular, que viste pantalón de pana color oscuro, se cree que con remiendos en las rodilleras, cazadora corta de paño negro y sombrero ancho también negro, que frecuenta los billares de los cafés de San Isidro y del Vapor, de Madrid, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se persone en este Juzgado para serle notificado un auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo y otros el día de hoy en el sumario que instruyo, señalado con el núm. 92 de orden del corriente año, por robo en el ventorro llamado de Sagastume, sito en el kilómetro 9 de la carretera de Madrid á Toledo, término de esta villa, la tarde del 22 del actual, y asesinato de la inquilina del mismo Victoria Marcos, alias la Tremenda; bajo apercibimiento, si deja de presentarse dentro de dicho término, de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del repetido José Ortiz, conduciéndole, en el caso de ser habido, á la cárcel de este partido á mi disposición, y con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 24 de Junio de 1905.—Aquilino Muñiz.—El Escribano, Camilo García. JO—6247

GRANADA—SALVADOR

D. Francisco García Berdo, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial que en este Juzgado se instruye sumario por delito de alzamiento de bienes contra D. Augusto Moreno García, vecino de esta capital, que en Marzo del año 1904 habitaba en compañía de su cuñado D. Antonio Hernández Olivares en la calle de la Piedad, de esta ciudad, estudiante y que según noticias debe encontrarse en Madrid, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 21 de Junio de 1905.—Francisco García. Por su mandato, Ramón Ruiz de Peralta y García. JO—6171

HELLÍN

D. Sebastián Arechavala Fuentes, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Tomás Roche se instruye sumario por delito de insultos, injurias y amenazas contra otro y Juan Ruiz Torres, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Juan Ruiz Torres, de cuarenta y dos años de edad, casado, carpintero y vecino de Tobarra, con residencia en Cordovilla, con instrucción, guarda particular que fué de D. Héctor Ochando, en cuyo cargo cesó el 24 de Enero último, de estatura regular, más bien bajo, delgado, moreno, sin barba ni bigote, cuyas demás señas y paradero actual se ignora, constando únicamente que en 9 de Febrero del corriente año prestó declaración ante este Juzgado; que en 27 de Mayo próximo pasado por el Juzgado municipal de Tobarra se hizo constar que hacía un mes próximamente, y en unión de su familia, trasladó su domicilio al pueblo de Alcantarilla, de la provincia de Murcia, y que en dicha villa no pudo ser citado por no ser conocido en la misma.

Dada en Hellín á 20 de Junio de 1905.—Sebastián Arechavala.—Por su mandato, Francisco T. Roche. JO—6172

HUESCA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Duaso Jaime, soltero, de trece años de edad, jornalero, natural y vecino de Monzón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez

días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo sobre hurto, en la cual se le decretado su prisión provisional por no haberse presentado ante el Tribunal Superior en el día señalado para el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento que si no comparece en el término expresado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Huesca 20 de Junio de 1905.—Federico Baudín.—Por su mandado, Francisco Lapedra. JO—6173

## INCA

D. Juan Bautista Ripoll y Estadés, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Noguera Salva, alias Rostchild, de estado soltero, hijo de Bernardo y Catalina, vecino de Lluellmayor, de edad veinticuatro años, de paradero ignorado, cuyas señas se desconocen, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria en el sumario que se le sigue con otros por robos de dinero, alhajas y prendas de ropa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado para en su caso conducirlo á la prisión de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Inca 2 de Junio de 1905.—Juan Bautista Ripoll.—El actuario, por Serra, Miguel Campos. JO—6174

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Luis Peché y Valle, Juez municipal suplente, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido, por traslación del propietario.

Por el presente intereso á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de 47.000 pesetas, casi todas en billetes del Banco de España de 1.000 pesetas, que la noche del 7 del actual fueron robadas de la oficina de la Recaudación de Contribuciones al recaudador D. Mariano García Rubio, y si fueren habidas serán puestas en este Juzgado á mi disposición, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren y no justifiquen su legítima procedencia.

Dado en Jerez de los Caballeros á 20 de Junio de 1905.—Luis Peché y Valle.—El actuario, Guillermo López. JO—6215

## LA CAROLINA

D. Pedro Bellón y Menchén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en causa para averiguación de los autores del hurto de una yegua, cuyas señas se expresarán, propiedad de Martín Rodríguez Noguera, vecino de Navas de Tolosa, ocurrido en la madrugada del día de hoy en el sitio Río de la Campana, de este término, he acordado expedir la presente, por la que se ruega á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, agentes y dependientes, para que procedan á la busca del mencionado semoviente y averiguación de quienes sean los autores del hurto, poniéndolos en su caso á mi disposición, y á las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en La Carolina á 16 de Junio de 1905.—Pedro Bellón. Por su mandado, Antonio Manjón Magaña.

## Señas.

Una yegua de siete años, alza un metro 42 centímetros, cola tonda maqueada, raza andaluza, sin marca; tiene un hierro que forma un águila, con las iniciales F. A. en la pierna derecha. JO—6175

## LAS PALMAS

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Falcón Benítez, de treinta y cuatro años de edad, soltero, del comercio y vecino de esta ciudad, con instrucción, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente día al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á las cárceles de esta ciudad de dicho individuo, con las seguridades convenientes.

Dada en Las Palmas á 3 de Junio de 1905.—Juan Lobo.—De orden de S. S., Juan Cancio. JO—6130

## LERIDA

D. Víctor García Alonso, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Bellet Estremps, alias Chato, vecino de Castellidansens, el cual, el día 13 del actual, entre seis y siete de la tarde, y en el momento de causar heridas con arma de fuego á su convecino Francisco Cuadrat Iglesias, vestía pantalón y americana de pana, blusa azul tirada al hombro y algaratas; llevaba en la cabeza un pañuelo llamado zaragozano y usa patillas negras, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el segundo piso del Palacio de Justicia, á fin de ser oído en la causa que contra el mismo se instruye; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Lérida á 17 de Junio de 1905.—Víctor García Alonso.—Por mandado de S. S., Domingo Alvarez. JO—6176

## LOGROÑO

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Llorente Fuente, de treinta años, natural de Trespaderne, provincia de Burgos, partido judicial de Villarcayo, vecino de esta ciudad, hijo de Valentín y Benita, jornalero casado con Andrea Matute Triana, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido.

Dada en Logroño á 17 de Junio de 1905.—José I. Mosquera. Por su mandado, Benito Fernández. JO—6250

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Josefa Río y Manso, de treinta y cinco años, hija de Manuel y Nicolasa, natural de San Salvador de Leiro, partido judicial de Puente deume, en la provincia de Coruña, casada con Francisco Carro, y vecina que fué de Torremoncalvo, sin instrucción ni antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de un reloj; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposición y con las seguridades convenientes en la cárcel del partido.

Dada en Logroño á 19 de Junio de 1905.—José López Mosquera.—Por su mando, por mi compañero Fernández, Pablo M. Marin. JO—6177

## LLANES

D. José María Saro y Bernaldo de Quirós, Juez municipal de este término de Llanes, en funciones de Juez instructor del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado David Cid Alvarez, de veinticinco años de edad, jornalero, hijo de Francisco é Ignacia, natural de Iriera de Valverde, provincia de Zamora, que residió en los pueblos de Naves ó Villahormes, de este Concejo, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de doce días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con el fin de prestar declaración indagatoria y practicar otras diligencias en la causa que, con otros, se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan á la detención de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta villa.

Dada en Llanes á 21 de Junio de 1905.—José María Saro.—Por su mandado, Félix F. Vega. JO—6251

## LLERENA

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Granada y Sevilla y en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al sujeto cuyas señas al final se expresan, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción con objeto de ser oído en la causa que se le instruye por sustracción de una manta de jerga y otros efectos de la pertenencia de Manuel Mateos Gallego (Mayor), vecino de Reina, cuyo hecho tuvo lugar el día 16 de Abril último, en un caserío al sitio de Viar, y quinto Chaparral, término de expresada villa.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de nombrado sujeto, caso de ser habido.

Dada en Llerena á 13 de Junio de 1905.—José Tellería.—El actuario, Vicente Margalejo y Tobeñas.

## Señas del sujeto.

Un joven como de diez y ocho á veinte años, estatura mediana, rubio, buenas carnes, ojos grandes y tipo andaluz; vestía pantalón de pana negro, deslucido; blusa negra, camisa listada, gorra del mismo color al pantalón, con visera charolada, y alpargatas blancas. JO—6178

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Cleto Prieto Hernández, de diez y nueve años de edad, hijo de Juan y María, soltero, natural y vecino de Azuaga, de oficio jornalero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción al objeto de notificarle cierta resolución judicial dictada en virtud de la causa que se le ha seguido sobre lesiones irrogadas á Manuel Ortiz Gallardo; apercibido que de no verificarlo dentro del plazo de diez días, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en los periódicos oficiales, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Llerena á 21 de Junio de 1905.—José Tellería.—El actuario, Vicente Margalejo Tobeñas. JO—6252

## MADRID—CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salvador Gómez Suad y á su hijo Angel Gómez Tabuyo, el primero, natural de Orihuela (Alicante), de cuarenta y cinco años, casado, ebanista; el segundo, natural de Bilbao, de trece años de edad, ebanista, y que vivieron ambos en la calle del Espino, número 5, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en el sumario que contra los mismos instruyo por robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Junio de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José M. Toseá. JO—6131

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en 18 de Abril último en el sumario que se instruye por hurto contra Antonia Ramos Díaz y Sinforiana López Ramos, se cita á la dueña de un portamonedas con 75 céntimos, unas papeletas de empeño, una cinta y un pañuelo de bolsillo con el nombre de Mora, que le fué sustraído del bolsillo á una señora en la tarde del 17 de Abril último, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración en dicha causa é instruir la del derecho que la concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Junio de 1905.—V.º B.º.—El Sr. Juez instructor, Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—6132

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Emilio Sanz, natural de Ciruela (Guadalajara), de veintiocho años de edad, casado, corredor de alhajas; y á Manuel Baena, que es andaluz, de unos veintiocho años de edad, soltero, corredor de alhajas, y cuya demás filiación, señas y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos instruyo por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, de estatura alta, rubio, con bigote y viste decentemente; y el segundo, de estatura regular, moreno, con bigote negro, y tiene una mancha morada en la cara, entre la nariz y el ojo derecho, y en el caso de ser habidos les pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Junio de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José María Toseá. JO—6253

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado en causa por hurto Gabriel Fernández Tomasa, hijo de José y Jenara, de diez y ocho años, soltero, zapatero y domiciliado en el camino de Canillas, núm. 9; ronda 6 calle de Segovia, números 9 y 11, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos azules, nariz chata y rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 21 de Junio de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—6217

D. Luis de Aldecoa Jiménez, Juez interino de primera instancia del distrito del Centro de Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Francisco Jové Quiñones, encargado que fué de la Compañía Española de Torrefacción, establecida en la calle de la Montera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 21 de Junio de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—6218

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leandro Benito Ayllón, natural y vecino de esta Corte, hijo de Leandro y Braulia, de quince años, soltero, ebanista, que dijo tener su domicilio en la calle de San Hermenegildo, núm. 32, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Junio de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—6254

D. Luis de Aldecoa Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada en causa por resistencia Engracia Bárcenas Ruiz, hija de padre desconocido y María, natural de Madrid, soltera, prostituta, de diez y siete años, que dijo vivir Pelayo, núm. 28, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos negros, nariz chata y color del rostro moreno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.  
Madrid 23 de Junio de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Padrique. JO—6255

MADRID—CONGRESO

Por el presente hago saber que en auto dictado por este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso en 11 del corriente, se declaró á D. Enrique López Mazpule, de la industria de coches de lujo en esta Corte, con establecimiento en las calles de Almagro, núm. 30, y Montesquiza, número 31, en concurso voluntario de acreedores, y prevengo que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos; debiendo hacerlos al depositario administrador de dicho concurso D. José Tellado, vecino de esta Corte, en la calle de San Andrés, núm. 31, ó á los Síndicos, luego que estén nombrados.

Al propio tiempo cito á los acreedores de dicho concursado á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos; y convoco á los mismos acreedores á junta general para el nombramiento de Síndicos del concurso, cuya junta se celebrará ante este Juzgado, en el salón de actos públicos, el día 31 de Agosto próximo, y hora de las nueve de su mañana.  
Dado en Madrid á 18 de Julio de 1905.—Joaquín Beneyto. El Escribano, Ezequiel Arizmendi. JC—338

MADRID—CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardino ó Bernardo Alonso Peral, hijo de Juan Antonio y de Francisca, natural de San Miguel de Langre (León), de cincuenta y ocho años, viudo, mozo de cuerda, núm. 118, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo cano, ojos pardos, nariz aguileña, moreno, y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.  
Madrid 16 de Junio de 1905.—José Peláez.—El Escribano, F. Grases Vidal. JO—6256

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Pedro Aubanel Bueno y otros por hurto, se cita á los herederos del que también fué procesado en dicha causa, Juan Aubanel Bueno, á fin de que recojan la cantidad de 62 pesetas 40 céntimos que obra en poder del actuario, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de llevar á efecto la entrega antes aludida; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.  
Madrid 20 de Junio de 1905.—V.º B.º—José Peláez.—El Escribano, Licenciado F. Grases Vidal. JO—6257

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Ricardo Gironella por hurto, se cita al que se crea dueño de una linterna nueva, de las que se usan para las bicicletas, que fué ocupada al procesado en la estación del Mediodía el día 26 de Mayo último, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicho su-

mario y hacerle el ofrecimiento del mismo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.  
Madrid 20 de Junio de 1905.—V.º B.º—El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—6219

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Victoriano Gismera Valenciano y otros por hurto de vino, se cita á D. Venancio Caballero, dueño de la expedición de vino de pequeña velocidad núm. 9.952, de Noblejas, llegada á esta Corte antes del 27 de Mayo último, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario y hacerle el ofrecimiento del mismo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.  
Madrid 23 de Junio de 1905.—V.º B.º—El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—5259

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se emplaza á D. Antonio Sans y Serra, D. Sebastián Pierrar, D. Francisco y D. Miguel Sans y Serra, D. Claudio Pierrar, D. Nicasio Sans y Masferrer, Don Ernesto Fabra, Doña Francisca y Doña Teresa y D. Elviro Fabra y Rodríguez y Doña María Rosa Masferrer, ó sus herederos ó menores caso de que hayan fallecido, todos de ignorado paradero, para que dentro de quince días improrrogables comparezcan personándose en forma en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía contra los mismos y D. Narciso Sans y Masferrer, promovidos por D. Elviro Sans y Masferrer, para que en definitiva se declare que por haberles sido satisfechos por el actor los legados que les dejó D. Pedro Sans y Serra en su testamento de diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, autorizado por el Notario de esta ciudad D. Cayetano Socías, quedaron éstos extinguidos, y en su consecuencia, se libere de dichas cargas la casa núm. 7 de la calle del Conquistador, de esta ciudad, antes veintuno á veinticinco, consistente en planta baja, cuatro pisos y sotabanco, lindante por la derecha entrando, con casa que fué de D. Jaime Puig y Malberti, y por la izquierda y espalda con otra que perteneció á los sucesores de D. Miguel Humbert, expidiendo para ello mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad de este partido.  
Y para que sirva de emplazamiento en forma á los nombrados demandados, se inserta este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID; advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.  
Palma 12 de Junio de 1905.—Emilio Vélez.—Ante mí, Sebastián Gazá. X—1693

TALAVERA DE LA REINA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en carta orden Superior, dimanante de causa seguida por sedición contra Tomás Navarro y otros, se cita á los procesados José Nancelares Núñez y Saturnina de la Llave y Sierras, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que los días del 7 al 12 de Agosto próximo, á las once de la mañana, concurran al juicio oral que se ha de celebrar por dicha causa en las Casas Consistoriales de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.  
Talavera de la Reina 18 de Julio de 1905.—El Escribano, Francisco Ortega. JO—7109

Juzgados municipales.

ALGECIRAS

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en diligencias de juicio de faltas seguido á virtud de orden de la Superioridad, dictada en causa por lesiones contra Miguel Lloret Linares, se ha acordado se cite al mismo, en atención á ignorarse su actual domicilio, para que el día 12 del próximo mes de Agosto, y hora de las once, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita calle

Alfonso XI, núm. 21, piso alto, al acto de la celebración del juicio de faltas prevenido, al cual concurrirá con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.  
Algeciras 18 de Julio de 1905.—El Secretario, Fernando Cañete de González. JO—7111

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Teodomiro Ibáñez y Ruiz Tagle, Doctor en Jurisprudencia y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á la persona que el día 15 de Mayo último, y en los kilómetros 125, 126 y 127 de la línea férrea de Sevilla á Cádiz, cometió la falta de romper 23 porcelanas de los postes, y cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en la calle Santo Domingo, número 25, á fin de declarar en el juicio de faltas que se sigue por dicho hecho, y á virtud de denuncia del guardavía de la Compañía de ferrocarriles Domingo Páez; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar y será declarado rebelde.

Puerto de Santa María 12 de Junio de 1905.—Teodomiro Ibáñez.—El Secretario, Licenciado Lorenzo González Villagrán. JO—5932

D. Teodomiro Ibáñez y Ruiz Tagle, Doctor en Jurisprudencia y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á unos ganaderos, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, que el día 12 de Mayo próximo pasado, y en los kilómetros 121, 122 y 123, sitio denominado La Piedad, de la Compañía de ferrocarriles Andaluces, cometieron la falta de romper 16 porcelanas de la línea telegráfica, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Santo Domingo, núm. 25, á fin de declarar en el juicio de faltas que contra los mismos se sigue por dicha falta, á virtud de denuncia del Celador de Telegrafos de dicha Compañía; apercibidos aquéllos que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Puerto de Santa María 12 de Junio de 1905.—Doctor Teodomiro Ibáñez.—El Secretario, Licenciado Lorenzo Gómez Villagrán. JO—5961

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de seguros generales marítimos, fluviales y terrestres de Dusseldorf.

Balace en 31 de Diciembre de 1904.

ACTIVO	
Letras á 8 d/v contra los accionistas.....	3.375.000
Cartera.....	801.119'16
Caja.....	5.125'96
Inmuebles.....	353.178'50
Mobiliario.....	3.134'20
Deudores.....	1.035.823'50
	<b>5.576.381'20</b>
PASIVO	
Capital social.....	3.750.000
Fondos de reserva.....	6.030'40
Fondos de subvención.....	141.862
Fondos de la Compañía Internacional de Transportes.....	375.000
Reservas para siniestros y riesgos en curso...	1.220.947'40
Saldo de ganancias y pérdidas.....	82.541'40
	<b>5.576.381'20</b>

Operaciones realizadas en España.

Partidas devengadas y recaudadas por primas, 44.146'56 pesetas.  
Número de pólizas suscritas, 2.252.

Barcelona 20 de Julio de 1905.—Certifico: conforme, p. p. del Director, D. E. Ges. X—1691

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	22 de Julio de 1905.		15 de Julio de 1905		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Oro en Oaja.					
Del Tesoro.....	4.596.891'57	4.368.683'37	371.816.645'92	371.619.401'82	
De particulares..	274.919'17	305.883'27			
Del Banco.....	366.944.835'18	366.944.835'18			
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:					
Del Tesoro.....	12.683.686'54	10.269.808'27	43.602.880'55	41.461.605'56	
De particulares..	32.843'98	33.747'56			
Del Banco.....	30.886.350'03	31.158.049'73			
Plata.....	559.873.147'02	557.611.169'59			
Fondos en el extranjero.....	35.000.000	35.000.000			
Corresponsales en pueblos.....	13.395.985'39	12.092.716'34			
{ Pagarés del Tesoro: ley 2 Agosto 1899.	474.500.000	474.500.000			
{ Idem comerciales.....	225.157.977'34	226.707.852'21			
Pólizas de cuentas de crédito.....	252.938.587'87	252.244.087'87			
{ Pagarés de préstamos con garantía.....	9.349.261'85	9.381.476'85			
{ Pólizas de créditos con garantía.....	197.541.362'64	197.673.268'24			
{ Efectos á cobrar en el día.....	1.455.705'20	1.786.139'78			
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	11.000.000	11.000.000			
Otros valores de Cartera.....	19.587.048'59	19.607.086'79			
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	344.468.953'26	344.468.953'26			
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	4.348.382'42	4.222.546'58			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....	433.120'88	629.617'51			
Anticipo al Tesoro público: ley de 14 de Julio de 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	13.511.556'29	13.505.278'71			
	<b>2.727.980.615'22</b>	<b>2.723.511.201'11</b>			
PASIVO		22 de Julio de 1905.		15 de Julio de 1905	
		Pesetas.	Pesetas.		
Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000			
Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000			
Ganancias y pérdidas. { Realizadas.....	7.365.100'49	6.759.138'75	15.861'29	15.861'29	
{ No realizadas.....	18.379'17				
Billetes en circulación.....	1.577.149.975	1.581.132.400			
Cuentas corrientes.....	550.201.465'74	551.699.343'37			
Cuentas corrientes: oro.....	307.763'15	339.630'83			
Depósitos en efectivo.....	26.861.272'74	26.771.130'32			
Créditos disponibles. { Cuentas de crédito.....	76.286.958'57	75.164.703'44	109.354.225'68	109.354.225'68	
{ Id. de crédito con garantía.....	109.441.418'77				
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	72.392.494'43	73.370.590'61			
Negociación de Obligaciones del Tesoro.....	7.749.468'67	2.713.747'50			
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público..	38.738.779'28	36.119.174'65			
Reservas sobre la renta de Tabacos.....	16.476.707'34	16.476.707'34			
Reservas de contribuciones.....	3.436.324'91	1.770.005'71			
Tesoro público: por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	24.460.548'66	27.111.553'57			
Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	90.997'80	132.682'80			
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	240.728'49	240.728'49			
Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro..	10.807.498'89	7.563.690'68			
Tesoro público: por pago de Deuda exterior en el extranjero: oro.....	6.966.200'10	7.804.418'47			
Diversas cuentas.....	29.048.593'02	32.971.467'61			
	<b>2.727.980.615'22</b>	<b>2.723.511.201'11</b>			

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—Por el Gobernador, J. Morales.

**L'Universo.**  
Compañía de seguros contra los riesgos de transportes.  
Balance en 31 de Diciembre de 1904.

ACTIVO	
Accionistas por saldo, capital social.....	750.000
Cartera.....	359.934
Inmuebles.....	1.012.100
Depósitos en cuentas corrientes.....	379.210'96
Caja.....	484.834'27
Mobiliario.....	6.337'09
Deudores.....	53.427'78
Depósito por fianza.....	329.250
Primas á exigir.....	1.305.547'69
	<hr/> 4.680'641'79

PASIVO

Capital social.....	2.250.000
Fondo de reserva.....	122.852'27
Reserva para siniestros y riesgo en curso.....	1.703.329'19
Acreedores.....	93.204'05
Reserva extraordinaria.....	40.086
Depósito por fianza.....	329.250
Saldo de ganancias y pérdidas.....	141.920'28
	<hr/> 4.680.641.79

OPERACIONES REALIZADAS EN ESPAÑA

Partidas devengadas y recaudadas por primas, pesetas.....	57.178'40
Número de pólizas suscritas, 2.345.	

Barcelona 20 de Julio de 1905.—Certifico: conforme, p. p. del Director, D. E. Ges. X—1692

**OBSERVATORIO DE MADRID**

Observaciones meteorológicas del día 23 de Julio de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	705.51	23.2	17.6	11.6	57	NE.....	Nuboso.
6 de la mañana.....	707.24	19.5	16.5	12.4	73	NE.....	Idem.
9 de la mañana.....	707.23	26.5	18.9	12.3	47	E.....	Idem.
12 del día.....	706.33	34.1	20.6	11.1	23	E.....	Muy nuboso.
3 de la tarde.....	705.33	29.5	22.8	17.2	56	E.....	Casi cubierto.
6 de la tarde.....	705.91	29.6	29.1	19.7	41	NE.....	Idem.
9 de la noche.....	706.43	22.3	17.1	11.9	59	NE.....	Nuboso.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	35.7	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	302
Idem mínima.....	18.3	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.7
Diferencia.....	17.4	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	— 0.6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	39.9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0.6
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	65.6	Sol completamente despejado.....	6 h 0 m
Diferencia.....	25.7	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	3 h 20 m
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	"	Total de insolación durante el día.....	9 h 20 m
Idem mínima idem.....	18.0		
Diferencia.....	"		

Datos meteorológicos del día 23 de Julio de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO		EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	á 5 y al nivel del mar.	Diferencia igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.		Lluvia en milímetros.
Paris.....												
Clermont.....												
Valencia.....												
Grise-Nez.....												
Saint Mathieu.....												
Isla d'Aix.....												
Barritz.....												
San Sebastian.....												
Bilbao.....												
Oviedo.....												
Cornua.....	765.1		E.....	Calma	Nuboso....	18.0	16.6		22.0	14.0		Tranquila.
Pontevedra.....	761.4		NO.....	Idem.	Despejado....	26.1	23.4		31.0	16.0		
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....												
Horta.....												
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
Huelva.....												
Sta. Cruz Tenerife.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Sevilla.....												
Córdoba.....	732.9		SO.....	Brisa..	Idem.....	27.0	21.4		35.0	20.0		
Jaen.....												
Granada.....	764.2		O.....	Calma	Idem.....	25.2	24.0		31.0	23.0		
Murcia.....	759.0		E.....	Idem	Idem.....	30.0	24.8		34.0	20.0		
Badajoz.....	764.4		SO.....	Idem	Idem.....	23.6	20.4		39.0	21.0		
Ciudad Real.....	762.1		O.....	Idem	Idem.....	25.3	18.7		35.0	19.0		
Albacete.....	761.7		SE.....	Brisa lig	Idem.....	27.3	18.4		33.0	18.0		
Cuenca.....												
Madrid.....	761.3		E.....	Idem.	Nuboso....	26.5	18.9		35.7	18.3		
Guadalajara.....												
El Escorial.....	759.9		N.....	Calma	Despejado....	24.0	17.0		32.0	19.0		
Avila.....	770.5		E.....	Brisa lig	Casi desp....	25.0	14.0		32.0	15.0		
Segovia.....	761.7		NE.....	Calma	Despejado....	21.2	16.0		30.0	15.0		
Salamanca.....												
Valladolid.....	762.5		NE.....	Idem..	Casi desp....	21.5	17.5		32.0	16.0	12	
Soria.....	762.5		NNE.....	Brisa lig	Despejado....	25.0	20.4		32.0	19.0	1	
Burgos.....	764.0		NE.....	Calma	Idem.....	19.5	16.4		30.0	14.0		
Leon.....	761.5		S.....	Idem..	Idem.....	22.7	19.2		29.0	19.0		
Orense.....												
Santiago.....												
Huesca.....												
Zaragoza.....												
Teruel.....												
Barcelona.....	761.4		NE.....	Idem..	Casi desp....	23.3	20.5		"	"	11	
Mahón.....												
Palma.....												
Valencia.....												
Alicante.....												
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Tunez.....												
Staks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Livorno.....												
Niza.....												
Siena.....												
Perpignan.....	763.1		E.....	Idem..	Nuboso....	24.0	20.0		29.0	19.0		Idem.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS**

**LA MARGARITA EN LOECHES.**—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, **Pontejos, 8.**

En provincias, en casa de los **Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID** y principales librerías:

**REGLAMENTO GENERAL**

PARA EL

**RÉGIMEN DE LA MINERÍA**

Un folleto, edición oficial: precio, **UNA peseta.**

**REGLAMENTO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO**

Edición oficial: precio, **50 céntimos.**

**NOVÍSIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD**

Un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD  
REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES  
PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ÓRDENES COMPLEMENTARIAS

Edición oficial: precio, **UNA peseta.**

**LEGISLACION DE BENEFICENCIA GENERAL**

Un folleto, edición oficial: precio, **0,50 pesetas.**

**REGLAMENTO DE BENEFICENCIA GENERAL**

Un folleto, edición oficial: precio, **UNA peseta.**

**REGLAMENTO DE BENEFICENCIA PARTICULAR**

Un folleto, edición oficial: precio, **UNA peseta.**

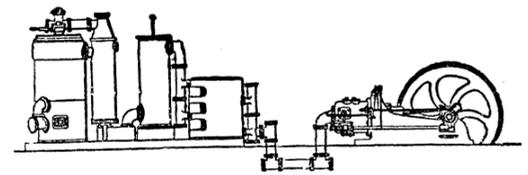
Programa para las oposiciones á la **carrera diplomática**, precio: **0.25 pesetas.**

**Libros reglamentarios** en la aplicación de la ley de Acoholes, todos los modelos.

**Guía oficial de España para 1905:** 1.ª clase **20 pesetas;** 2.ª clase, **12 pesetas;** y 3.ª clase, **8 pesetas.**

**Contratación de servicios provinciales y municipales.** Instrucción aprobada por Real decreto de **24 de Enero de 1905**, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—**Edición oficial:** precio: **una peseta.**

**SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y MAQUINARIA GENERAL** (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Sucur-



sal. Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

**SANTOS DEL DÍA**

S. Francisco Solano, conf., y Sta. Cristina, vg. y mr.

**ESPECTÁCULOS**

**APOLO.**—A las 8 y 11/2.—La Czarina.—El pobre Valbuena. El perro chico.—El alma del pueblo.

**ZARZUELA.**—A las 8 y 11/2.—Consueliyo.—Lysistrata.—La canción del amor.—Emigrantes y El ojo derecho.

**PARISH.**—A las 9 y 11/2.—Penúltima representación de toda la actual compañía.—Por última vez, gran sorpresa; terminados los ejercicios de *¡Enigma!*, el profesor Tregant dará á conocer al público la forma en que los ejecuta, tomando parte toda la compañía internacional que dirige William Parish.—Sillas de pista, 1,50 pesetas. Entrada de paseo, 50 céntimos.

**JARDIN BOTANICO.**—Fiestas durante el mes de Julio de 1905.

**JARDINES DEL PARQUE.**—Conciertos por bandas militares.—Fuegos artificiales.—Entrada, una peseta.

**IMPRENTA DE LA GACETA DE MADRID**  
Pontejos, 8. = Teléfono 75.